

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0147/2016  
EXPEDIENTE No. CI/0048/2016

León, Guanajuato; Cuatro de Mayo de Dos mil Dieciséis

**VISTO:** Para resolver el expediente No. CI/0048/2016, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 1221000005016, y

**RESULTANDO**

- I. A través de la solicitud de información número de folio 1221000005016 de fecha 04 Mayo 2016 presentada en la Plataforma INFOMEX; se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para atender el siguiente acceso a la información.
  1. **Favor de enviar el tabulador vigente de costos especificando el año de aprobación**
  2. **Especificar que costo le genera a la institución el efectuar el procedimiento de una Densitometría ósea**
  3. **Enviar la hoja de desagregación del costo del procedimiento de una Densitometría Ósea, o el estudio similar con el cual se determinó dicho costo, y que fue enviado a la SHCP a la institución correspondiente de la APF, para la aprobación del costo en el tabulador de costos vigente en la institución. Así como el año en el cual se realizó dicho estudio.**
- II. Una vez que el Comité de Transparencia reviso el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría el acceso a la información a la Dirección de Operaciones y al Departamento de Costos y Cobranzas áreas del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, ya que se consideró que dichas áreas resultaban competentes para conocer respecto de lo solicitado, y así dar una respuesta satisfactoria al acceso de información, materia de la presente resolución.
- III. En ese orden de ideas se solicitó a las áreas mencionadas en el resultando que antecede mediante oficio HRAEB/UE/0128/2016 que proporcionaran respuesta a lo solicitado por el peticionario, otorgándoles un plazo de 05 días hábiles para que hicieran llegar la correcta respuesta a la Unidad de Transparencia.
- IV. Con fecha 09 de mayo de 2016 la Dirección de Operaciones a través de su responsable el Dr. José Antonio Gómez Soto respondió lo siguiente:

**Hago de su conocimiento que en referencia a la información solicitada en el folio HRAEB/UE/0128/2016 le informo que este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío NO cuenta con ningún procedimiento de densitometría ósea.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0147/2016  
EXPEDIENTE No. CI/0048/2016

- V. Por lo que corresponde al Departamento de Costos y Cobranza mediante memorando número HRAEB/CCC/085/16, de fecha 11 de mayo de 2016, respondió lo siguiente: **En respuesta a la solicitud 1221000005016, del memorándum HRAEB/UE/0128/2016, con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, el servicio de densitometría ósea, no está contemplado en la cartera de servicios al ser este un hospital de tercer nivel, y no se encuentra dentro del tabulador de cuotas de recuperación.**

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

**SEGUNDO.-** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la respuesta otorgada por la Dirección Médica y el Departamento de Costos y Cobranza áreas pertenecientes al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos,

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0147/2016  
EXPEDIENTE No. CI/0048/2016**

sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través del sistema INFOMEX, al solicitante la respuesta otorgada por la Dirección de Operaciones, Departamento de Costos y Cobranzas, mismas que se describen en el resultando IV y V.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón en representación del Titular del Órgano Interno de Control el C.P. J. Jesús Moreno Palafox con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

Lic. José Asunción Hernández Márquez  
**Jefe de Departamento Adscrito al  
Departamento de Asuntos Jurídicos**



Lic. Jorge Navarro Alarcón  
**En representación del Titular del Órgano  
Interno de Control, con fundamento en el artículo  
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la  
Secretaría de la Función Pública.**